



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Nota

Número: NO-2020-10255656-GDEBA-MJGM

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 21 de Mayo de 2020

Referencia: EX-2020-09905235-GDEBA-DSTAMJGM

A: Sr. Intendente (Municipalidad de Laprida),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, en el marco de las actuaciones de referencia, mediante las cuales tramita la no objeción de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, al dictado del acto administrativo del Departamento Ejecutivo Municipal, que autorice determinadas actividades industriales, de servicios o comerciales, conforme lo previsto en el artículo 10° del Decreto N° 340/2020 y el Decreto Nacional N° 459/2020.

En tal sentido, la solicitud analizada tiene por objeto, habilitar el desarrollo de las siguientes actividades y servicios:

- 1.- Profesiones liberales: nutricionistas, psicólogos, psicopedagogos, kinesiólogos, masajistas, podólogos, manicuras, terapeuta ocupacional, estudios jurídicos, estudios contables, escribanías, estudios de arquitectos, ingenieros, técnicos y agrimensores.
- 2.- Comercios, locales debidamente habilitados por autoridad municipal.
- 3.- Servicio de elaboración y venta de comida, pubs, y restaurant mediante retiro personal de la compra en comercio.

Al respecto, debe tenerse presente que, ha tomado intervención el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, sin objeciones respecto de la solicitud.

Asimismo, el municipio de Laprida, según el informe expedido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, orientado a facilitar un abordaje diferenciado y localizado de las medidas de gobierno frente a una nueva etapa de la cuarentena, está considerado como en estado de *alerta verde*, lo que indica un estado de alarma de menores proporciones por no presentar casos de infectados ni sospechosos por SARS-Cov-2.

En virtud de las consideraciones expuestas, se informa que este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, no tiene objeciones que formular a la presente solicitud, encontrándose habilitado el Sr. Intendente Municipal a dictar del acto administrativo que autorice el inicio del desarrollo de las mencionadas actividades y servicios.

Adicionalmente, se recuerda que en virtud de lo establecido por el artículo 13 del Decreto N° 340/2020, los Municipios deberán notificar los actos administrativos dictados a la Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno, al siguiente correo electrónico: gobierno.covid@gba.gob.ar.

Por último, en el desarrollo de las actividades y servicios autorizados, debe tenerse presente lo dispuesto en la Resolución N° 135/2020 del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, mediante la cual se establece la obligación de los empleadores de confeccionar e implementar un Protocolo de Higiene y Salud en el Trabajo, en el marco de la emergencia sanitaria producida por la propagación del COVID-19, de conformidad con las especificidades que requiera la actividad desarrollada y/o las tareas prestadas por las trabajadoras y los trabajadores en cada uno de los establecimientos del empleador y/o lugares de trabajo.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by BIANCO Carlos Alberto
Date: 2020.05.21 20:54:56 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Carlos Alberto Bianco
Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.05.21 20:54:58 -03'00'

VISTO:

El Decreto de Necesidad y urgencia N° 459/2020 dictado por el Presidente de la Nación,
Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 459/2020 se prorroga hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20, prorrogado por los Decretos N° 325/20, 355/20 y 408/20 y toda la normativa complementaria dictada respecto del ASPO.-

Que la situación económica agobia a vastos sectores, comercio local, profesiones liberales, profesionales de la salud y otras actividades que no pueden desarrollar sus labores desde el inicio mismo de la cuarentena;

Que el Distrito Laprida no tiene aún ningún caso confirmado con COVID 19, al tiempo que se está controlando con seriedad el cumplimiento de las medidas determinadas por el Gobierno Nacional;

Que la nueva etapa de la cuarentena permite la realización de nuevas actividades, aunque mantiene las restricciones sociales;

Que la realidad que impone la Pandemia es en extremo dinámica por lo cual las medidas deben ir adaptándose constantemente a lo que la realidad demanda;

Que las actividades autorizadas por el presente y su horario de funcionamiento fueron definidas con el objetivo de distribuir en diferentes horarios el movimiento de la población en general.-

Que las actividades que pueden autorizarse mediante el presente deben seguir reglas estrictas para su implementación, por lo cual se anexan protocolos de cumplimiento efectivo, los que –de determinarse su incumplimiento- implicarán la finalización de la autorización para funcionar de manera directa;

Que el Municipio comprende las necesidades económicas y laborales de los que no poseen la capacidad de ahorro necesaria como para poder cerrar totalmente sus actividades durante meses;

Que el avance de la pandemia también obliga a tomar medidas ampliatorias de las definidas en decretos anteriores respecto de los comercios exceptuados del cumplimiento de la

cuarentena por los decretos de necesidad y urgencia firmados por el Presidente de la Nación, Dr. Alberto FERNÁNDEZ;
Por tal motivo él,

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

-DECRETA-

Artículo 1°: Permítase a partir del día 14 de Mayo de 2020, a los rubros comerciales "Servicio de Elaboración y Venta de comida", pubs, y restaurant, que posean licencia REBA, que hasta la actualidad funcionaban con la modalidad delivey, a despachar en el comercio los pedidos realizados, los días Miércoles a Domingos y Feriados, desde 19 a 22 hs, debiendo respetar el protocolo establecido en el ANEXO I del Decreto 557/2020 y los que modifiquen el mismo, los cuales forman parte integrante del presente.-

Artículo 2°: Permítase a partir del día 14 de Mayo de 2020 el funcionamiento de las siguientes Profesiones de la Salud, con atención al público para casos "excepcionales" y en el horario de Lunes a Sábado de 13 a 17 hs, debiendo respetar los Protocolos que se enuncian en ANEXOS II, III, IV, V, VI, VII y VIII, los cuales forman parte integrante del presente.-

Artículo 3°: Permítase a partir del día 14 de Mayo de 2020 el funcionamiento de las siguientes Profesiones, debiendo respetar los Protocolos que se enuncian en ANEXO IX, X, XI y XII, los cuales forman parte integrante del presente:

- Estudios Jurídicos: de Lunes a Sábado, de 9 a 11 horas.-
- Estudios Contables: de Lunes a Sábados, de 11 a 13 horas.-
- Escribanías: de Lunes a Sábados, de 9 a 11 horas.-
- Estudios de Arquitectos, Ingenieros, Técnicos y Agrimensores, de 10 a 12 horas.-

Artículo 4°: Modifíquese el inc. "A" del PROTOCOLO DE APERTURA DE COMERCIOS establecido en el ANEXO I del Decreto N° 557/2020, el cual quedará redactada del siguiente modo "*Podrán ingresar al local comercial en forma conjunta un cliente cada 10 metros cuadrados*".-

Artículo 5°: Ampliase la autorización de funcionamiento de los Lavaderos Artesanales conforme el Protocolo establecido en el ANEXO II del Decreto N° 500/2020, quienes, a partir del 14 de

Mayo de 2020, podrán funcionar desde los días Lunes y hasta los Sábados desde las 9 a 17 horas.-

Artículo 6°:El incumplimiento de lo establecido en el presente y al anexo dará lugar a las sanciones que establece la normativa vigente, al tiempo que implicará la finalización automática de la autorización a funcionar en el mismo momento en que la autoridad tome conocimiento de su incumplimiento, sin perjuicio de cualquier tipo de sanción posterior que pudiera corresponder.-

Artículo 7°: Notifíquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 575.-



.....
NICOLAS DI FILIPPO
Secretario de Gobierno y Des. Social
Municipalidad de Laprida



.....
Lic. PABLO JOSE TORRES
Intendente Municipal de Laprida